

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de fijación de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto: 03 de mayo de 2023.
Notificación Estado Electrónico: 04 de mayo de 2023
Cinco días para subsanar: 5, 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2023

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	966
PROCESO	FIJACION DE ALIMENTOS - MAYORES
DEMANDANTE	GABRIELA SEGURA
DEMANDADO	YOVANI RIGUAL SEGURA Y DILISA ORITZ SEGURA
RADICACION	760013110001-2023-00194-00
ASUNTO	AUTO RECHAZO

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

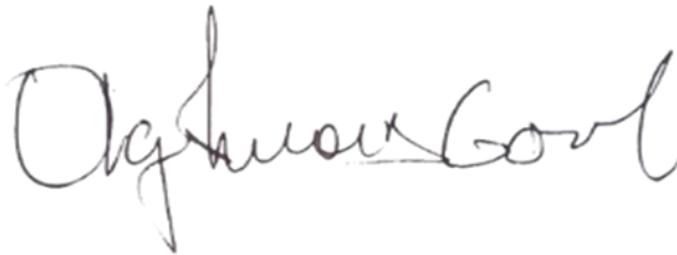
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Fijación de Alimentos, presentada por **GABRIELA SEGURA** en contra de **YOVANI RIGUAL SEGURA y DILSA ORITIZ SEGURA**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 084

EN LA FECHA 23 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN